

CONTRATO DE INGENIERÍA

LIBRE GESTIÓN N° LG/17/2014/MDN "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA, REPARACIÓN DE JUNTAS EN TORRE HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
RESOLUCION N° 07-LG-2014.

No. 03-I-2014

Nosotros, **JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ**, de mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional, quien en este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" por una parte, y por la otra **CARLOS IGNACIO MAESTRE ARTIÑANO**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de , portador del Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria cero

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIMARTI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil quinientos noventa y cinco – ciento dos – dos; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión N° LG/17/2014/MDN "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA, REPARACIÓN DE JUNTAS EN TORRE HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a realizar la obra siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA
1. IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA UNIDAD DE EMERGENCIA.					
1.1	DESMONTAJE DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE Y LIMPIEZA EN LOSA Y RODAPIE.	290.25	M ²	\$3.39	\$983.95
1.2	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE A IMPERMEABILIZAR.	290.25	M ²	\$4.29	\$1,245.17
1.3	DESMONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTES.	1	SG	\$226.00	\$226.00
1.4	CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE 1.80 M X 1.20 M X 1.60 M DE ALTO PARA DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL.	1	U	\$475.96	\$475.96
1.5	CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE 1.80 M X 1.00 M X 1.40 M DE ALTO PARA DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL.	1	U	\$341.71	\$341.71
1.6	COLOCACIÓN DE ZÓCALO DE MEMBRANA ASFÁLTICA.	36.15	M ²	\$18.08	\$653.59
1.7	IMPERMEABILIZACIÓN DE SUPERFICIE DE LOSA A BASE DE SISTEMA MONOCAPA DE MEMBRANA ASFÁLTICA ELASTOMÉRICA, CON AUTOPROTECCIÓN DE PIZARRILLAS. AGREGAR HOJA TÉCNICA DEL PRODUCTO EN LA OFERTA.	253	M ²	\$18.08	\$4,574.24
1.8	IMPERMEABILIZACIÓN DE SUPERFICIE DE BASES PARA EQUIPOS UBICADOS SOBRE LA LOSA A BASE DE SISTEMA MONOCAPA DE MEMBRANA ASFÁLTICA ELASTOMÉRICA, CON AUTOPROTECCIÓN DE PIZARRILLAS. AGREGAR HOJA TÉCNICA DEL PRODUCTO EN LA	19.52	M ²	\$18.08	\$352.92

	OFERTA.				
2. REPARACIÓN DE JUNTAS EN TORRE HOSPITALARIA Y UNIDAD DE EMERGENCIA.					
2.1	RETIRO DE SELLO DE JUNTA DE DILATACIÓN EXISTENTE.	220	ML	\$5.65	\$1,243.00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL DE RESPALDO DEL TIPO BACKER ROD DE 1 ¼".	220	ML	\$7.20	\$1,584.00
2.3	APLICACIÓN DE SELLADOR DEL TIPO ELASTO THANE 227GG, COLOR BLANCO, EN JUNTA DE 1" X ½".	220	ML	\$13.00	\$2,860.00
2.4	PINTURA DE AGUA PARA EXTERIORES COLOR BEIGE EN TORRE HOSPITALARIA.	369	M ²	\$5.88	\$2,169.72
2.5	PINTURA DE AGUA PARA EXTERIORES COLOR AMARILLO CORN EN UNIDAD DE EMERGENCIA.	278.7	M ²	\$5.88	\$1,638.76
TOTAL					\$ 18,349.02

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° LG/17/2014/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 07-LG-2014, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2014, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de

DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,349.02), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** a.- LUGAR: El CONTRATISTA, realizará la obra IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA, REPARACIÓN DE JUNTAS EN TORRE HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado Final Universitaria y Avenida Bernal, San Salvador, en el plazo de

cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de formalización del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de TRECE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. b) **Garantía de Buena Obra**, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia mínima de DOCE MESES, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra objeto del contrato, servirá para garantizar la buena obra realizada. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato,

nombrado según Acuerdo Número UN MIL CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el

tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN

CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA":

y el "CONTRATANTE": Ministerio de la

Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.



JAIMÉ LEONARDO PARADA GONZÁLEZ
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



CARLOS IGNACIO MAESTRE ARTINANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIMARTI, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **JAIMÉ LEONARDO PARADA GONZÁLEZ**, de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria

en calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo

número siete, dado en Casa Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el cual consta que el señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional, certificación que ha sido emitida por el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha uno de junio de dos mil catorce y **b)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, número un mil ciento ochenta y seis, de fecha dos de junio de dos mil catorce, mediante el cual, el señor General de División David Munguía Payés, en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, le delegó la facultad de firmar contratos por montos de la Libre Gestión; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el “**CONTRATANTE**” y por otra parte el señor **CARLOS IGNACIO MAESTRE ARTIÑANO**, de _____ de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria cero _____

_____, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIMARTI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil quinientos noventa y cinco – ciento dos – dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la ciudad de _____

San Salvador, a las ocho horas del día veinte de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Maritza Beatriz Chávez Servano, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, en la Cláusula Vigésima Primera, consta que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, que Durará en sus funciones siete años, y en la Cláusula Vigésima Tercera, consta que corresponde al Administrador Único la Representación judicial extrajudicial y el uso de la firma social; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número diecinueve del Libro dos mil seiscientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez; b) Credencial de Elección de Administrador Único, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Miguel Orlando Maestre Artiñano, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil diez, se eligió a la nueva Administración de la Sociedad, resultando el señor Carlos Ignacio Maestre Artiñano, electo como Administrador Único Propietario de la sociedad que representa, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de elección, inscrita en el Registro de Comercio al Número doce del Libro dos mil seiscientos veintisiete del Registro de Sociedades, con fecha seis de octubre de dos mil diez; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA realizara la obra referida en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho obra, la suma de **Dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho

suministro será entregada en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



CARLOS IGNACIO MAESTRE ARTIÑANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIMARTI, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



